

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Dentro de la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CESCA", frente a los señores CLAUDIA VIVIANA CAÑAVERAL MONTOYA y DANIEL ALBERTO MÚNERA CAÑAVERAL, radicada al 2022-00030-00; se ha proferido decisión de fondo, entre otros, condenó en costas a la parte vencida. La decisión ha quedado en firme, ejecutoria que tuvo ocurrencia el día 22 de los corrientes. Por lo tanto, se procede a liquidar costas causadas y comprobadas dentro del plenario.

Viterbo, Caldas, 25 de abril de 2022.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

**LIQUIDACIÓN COSTAS:**

AGENCIAS	2.399.000,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	
<b>TOTAL</b>	<b>2.399.000,00</b>

SON: DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.399.000), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se ha proferido decisión de fondo dentro del trámite de la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CESCA", frente a los señores CLAUDIA VIVIANA CAÑAVERAL MONTOYA y DANIEL ALBERTO MÚNERA CAÑAVERAL, radicada al 2022-00030-00; consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandada.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho deben ser elaboradas por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además que proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 62 del 27/4/2022</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</b></p>
---